

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE LA INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO JUVENIL EN EL ÁMBITO LOCAL.

El Servicio Andaluz de Empleo tiene entre sus objetivos el fomento del empleo y la mejora de la empleabilidad de la población andaluza, principalmente de aquella que se encuentra en situación de desempleo a través del desarrollo de políticas activas de empleo para las que, conforme al artículo 63.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ostenta las competencias ejecutivas en materia de empleo que incluyen, en todo caso, las políticas activas de empleo.

De acuerdo con estos objetivos y competencias, el Servicio Andaluz de Empleo establece entre sus prioridades el desarrollo y promoción de políticas de empleo destinadas a crear oportunidades de empleo para la población joven andaluza, en especial en el marco de la Garantía Juvenil y los instrumentos financieros que le dan soporte.

La reducción del desempleo juvenil constituye uno de los retos más importantes para la sociedad por cuanto supone poder poner en valor el potencial intelectual y productivo de esta población. Esta preocupación es compartida por los diferentes niveles de gobierno. Para articular esta política se estableció el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (POEJ), con prolongación a 2023 por aplicación de la regla N+3, que se desarrolla en el marco del Fondo Social Europeo (FSE), como el principal instrumento por el que se implanta la Iniciativa de Empleo Juvenil y se ponen en marcha el sistema de Garantía Juvenil en España y en Andalucía.

El desarrollo de líneas específicas en el marco de la Garantía Juvenil y el POEJ instrumentalizado a través de medidas que se desarrollen en todo el territorio andaluz deben permitir alcanzar dos grandes retos. El primero es la necesidad de crear las condiciones óptimas para la fijación de la población joven en los municipios andaluces. Para ello, deben crearse oportunidades de empleo y de reactivación de los mercado de trabajo en el ámbito local para evitar el riesgo de despoblación al que están sometidos municipios y territorios alejados de grandes núcleos de población y capitales de provincia.

El segundo reto es el apoyo al empleo en el ámbito local como factor estratégico de desarrollo socioeconómico local. Son los mercados locales de empleo los que mayor dinamismo muestran a la hora de generar oportunidades de empleo y ajustar los perfiles profesionales a los sectores generadores de empleo; gracias, en parte, al mayor conocimiento del mercado laboral que la proximidad genera. Además, son la vía de contacto directo con la ciudadanía y sus necesidades. Y producen sinergias que facilitan dinámicas de crecimiento más allá de sus límites territoriales.

Concretamente, con esta Orden se pretende establecer las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a promover el desarrollo de la empleabilidad de las personas jóvenes desempleadas de los municipios andaluces, mediante la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, a través de su contratación para la realización de proyectos puestos en marcha por ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	13/04/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmFT6THAZC29R6RGU929ZTWT4JK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los proyectos que desarrollen los ayuntamientos y entidades locales autónomas tendrán una duración máxima de ocho meses.

Las personas jóvenes destinatarias recibirán la tutorización de las entidades beneficiarias y contarán con acciones de orientación a través del asesoramiento especializado por parte de profesionales de la orientación del Servicio Andaluz de Empleo.

De conformidad con el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, constituirá concepto subvencionable, la contratación de personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse el día en el que se realice la búsqueda de candidaturas por parte de las Oficinas de Empleo correspondientes.

La cuantía de estas ayudas de conformidad con el punto 5.a) del cuadro resumen será la indicada a continuación:

Las subvenciones para la contratación realizada por los ayuntamientos y entidades locales autónomas, del colectivo señalado en el apartado 2.a) de este cuadro resumen, consistirán en un incentivo de 9.000 euros para cada contrato de 6 meses de duración, en un grupo de cotización del 4 al 10.

El gasto subvencionable, según el punto 5.b).1º del mismo cuadro resumen será:

Serán subvencionables las contrataciones realizadas por los ayuntamientos y entidades locales andaluzas, para la realización de actuaciones definidas en el apartado 1 del cuadro resumen, utilizando la modalidad de contrato de duración determinada conforme a la Disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que especificará el proyecto que constituya su objeto, el cual tendrá autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la entidad beneficiaria y se formalizará por un periodo de 6 meses a jornada completa, de las personas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2.a.

En relación a la forma de pago de la ayuda, el apartado 23.a) del Cuadro resumen dispone un único pago con anticipo del 100% del importe de la subvención. Se deja así sin aplicación la regla general de abono de subvenciones prevista en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Todo ello, en relación a lo prevenido en la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, prorrogados por Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022 que, al regular las normas en materia de subvenciones y ayudas, enumera en su artículo artículo 29.1 c) las excepciones a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, determinando que podrá abonarse hasta el cien por cien del importe aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
C/ LEONARDO DA VINCI 19, letra B
41092 SEVILLA

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	13/04/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmFT6THAZC29R6RGU929ZTWT4JK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La regulación que se acomete con esta Orden no tiene repercusión económica alguna, ya que no se introduce ningún factor que signifique un incremento de operaciones previsibles, ni de importes ni compromisos financieros.

No obstante, a continuación se detalla el presupuesto previsto para la convocatoria que se va a realizar para este ejercicio y que se basa en las cantidades asignadas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil. El reparto financiero de las citadas partidas presupuestarias quedaría de la siguiente manera:

Línea subvencionable	Partidas Presupuestarias	Anualidad 2022
Incentivo Ahora Joven*	1039160000 G/32L/46+++/00 D2122103N3	30.000.000
	1039160000 G/32L/46+++/00 D2522103N3	90.000.000
TOTAL		120.000.000

* En la actualidad se está gestionando una modificación presupuestaria para situar los créditos necesarios en la Categoría de Gastos D2522103N3 hasta completar la financiación de la línea de subvenciones.

El colectivo destinatario es el descrito a continuación, con indicación pormenorizada de la Medida y Objetivo Especifico dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020:

Personas jóvenes desempleadas, con una edad comprendida entre los 18 y 29 años de edad, ambos inclusive, e inscritos en el fichero del Sistema nacional de Garantía Juvenil.

Este colectivo se financiará con cargo a las Medidas D2522103N3 (POEJ, objetivo específico 8.2.2.) con un presupuesto máximo de 90.000.000 € para la anualidad 2022 y la medida D2122103N3 con un presupuesto máximo de 30.000.000 €.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo. Miguel Ángel Terrero Prada